

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA- LA GUAJIRA.

Riohacha, Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Demanda.	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MELIPZA CERVANTES LICONA
Demandado:	JHAIR ALBERTO ZUÑIGA GARCIA
Radicado:	44-001-31-10-001-2023-00217-00
Asunto:	Rechazo de la demanda.

Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1^o del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurado por la señora **MELIPZA CERVANTES LICONA**, por no haber sido subsanada los defectos de la demanda.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "María Magdalena Gómez Sierra", sobre una línea horizontal.
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito